



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ADRIANA MONTEALEGRE GUIZA
Demandado:	JUAN CARLOS ALFONSO LIÉVANO
Radicado:	110013110011 <b>2021 00626 00</b>
Decisión:	Tiene por contestada demanda

El expediente se ingresa al Despacho vencido el término de contestación con el que contaba el demandado JUAN CARLOS ALFONSO LIÉVANO, término dentro del cual se allegó escrito de contestación de demanda a través de apoderado, en el cual propuso excepciones de mérito, de las cuales se corrió el respectivo traslado por Secretaría, y fue allegado escrito recorriendo el traslado por la contraparte dentro del término legal.

En consecuencia, se **tiene en cuenta**, para todos los efectos, que el **extremo demandado se encuentra notificado personalmente del auto admisorio de la demanda el 24 de enero de 2022 realizado ante la Secretaría del Juzgado**, por cuanto las diligencias de notificación desplegadas por el interesado no se encuentran conforme la normatividad vigente, **quien contestó la demanda dentro de la oportunidad legal para ello**.

Igualmente, por el mandato constituido, se **reconoce** personería procesal al Dr. **FERNANDO JOYA CRUZ**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de su representado, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder allegado con la contestación.

Superada así la fase introductoria, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se **SEÑALA** el día **lunes veintiuno (21) de noviembre de 2022 a las 11:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL** establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (*Art. 372-6 C.G.P.*), de esta manera transar la Litis (*Art. 312 C.G.P.*) o solicitar sentencia anticipada (*Art. 278 C.G.P.*), tal como fue indicado previamente por las partes.



Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes la comunicación proveniente del Registrador Principal de Bogotá, de fecha 02 de febrero de los cursantes, informando la inscripción de la medida cautelar.

Ahora bien, frente al memorial de renuncia presentado a través del correo del apoderado de la demandante y posterior comunicación por parte del Dr. HERNÁN ENRIQUE DEVÍAS CORTÉS, que continua con la representación ante la suplantación en el memorial de renuncia, este Despacho no tiene en cuenta la renuncia presentada a través de la dirección electrónica reportada del apoderado en mención, en el mismo sentido no hay pronunciamiento alguno frente a la compulsión de copias ante la Fiscalía solicitada, ya que el mismo apoderado presenta la radicación de la denuncia ante el ente Fiscal por la suplantación denunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 12 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 40*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA